

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO POR LA **MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA **L.C.C MARÍA YOLANDA AGUILAR FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### D E C L A R A C I O N E S

**I.- DE “EL INSTITUTO”:**

**I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL”, LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN** Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**I.2.-** QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

**I.3.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**I.4.-** QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA

MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

*1.5.- LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ES ASISTIDA EN EL PRESENTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS COMO ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XXIII, 20 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV Y XIV Y 33 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.*

*1.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 331200, CORRESPONDIENTE A **SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y SERVICIOS RELACIONADOS**, DEL **PROYECTO E410-APOYOS COMPLEMENTARIOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA**, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS.*

*1.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 33 FRACCIÓN I, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA** NÚMERO **IHE-CGAYF-N9-2024**, CON FECHA DE FALLO **19 DE ABRIL DE 2024**.*

*1.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42080; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]*

**II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

*II.1 QUE LA L.C.C. MARÍA YOLANDA AGUILAR FLORES, ES UN PRESTADOR DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.*

*II.2 QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.*

*II.3 QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA DICHO SERVICIO.*

**II.4** QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES A ESTA CLASE DE OPERACIONES.

**II.5** MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NO TIENE CELEBRADO CONTRATO ALGUNO DE ADQUISICIÓN O SERVICIO CON EL "**EL INSTITUTO**".

**II.6** QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.7.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y VALORES EL UBICADO EN CALLE TOLEDO NÚMERO 103, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42050.

**III.- DE "LAS PARTES":**

**III.1** – QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN, Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR DE MANERA VOLUNTARIA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**III.2.-** RECONOCEN QUE LAS PARTES DECLARANTES Y LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SON LAS ÚNICAS QUE RIGEN ENTRE LAS PARTES Y SON, REALIZADAS Y OTORGADAS EN SUSTITUCIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES O CLÁUSULAS ESCRITAS U ORALES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS.

**III.3.-** QUE ENTIENDEN LOS EFECTOS Y ALCANCES DEL CONTRATO Y QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y EL PAGO DE UNA CANTIDAD LÍQUIDA Y DETERMINADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ESTÁN DE ACUERDO LAS PARTES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** – "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CONSISTEN EN EMITIR SU OPINIÓN A LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DERIVADA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR "**EL INSTITUTO**" DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

**SEGUNDA.** - "**EL INSTITUTO**" CUBRIRÁ A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EL MONTO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LA CANTIDAD DE \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100

M. N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON LA RETENCIÓN DEL I.S.R. POR LA CANTIDAD DE \$54,310.35 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M. N.)

EL MONTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CUBIERTO EN **TRES PAGOS**, EL **PRIMER PAGO** POR EL 50%, ESTO ES POR LA CANTIDAD DE \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UN **SEGUNDO PAGO** DEL 25% POR LA CANTIDAD \$157,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y Siete MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR Y UN **TERCER PAGO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE \$157,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y Siete MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) RESTANTE UNA VEZ RECIBIDA A ENTERA CONFORMIDAD EL INFORME FINAL POR "**EL INSTITUTO**".

LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS CON LA RETENCIÓN DEL I.S.R CORRESPONDIENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, TRES DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**".

**TERCERA. – “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ENTREGARÁ A “EL INSTITUTO” EL DICTAMEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

- EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA TENDRÁ INICIO AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA FIRMA DEL CONTRATO Y COMPRENDE EL PERÍODO DEL **29 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO DE 2024**.
- EL INFORME PRELIMINAR DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA OFICIAL DIRIGIDO AL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON ATENCIÓN A LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A MÁS TARDAR VEinte DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE LA AUDITORÍA.
- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ VERIFICAR QUE “**EL INSTITUTO**” CUMPLA TRIMESTRALMENTE CON LOS AVANCES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ES DECIR, REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y FORMULACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, EN EL SISTEMA DE EVALUACIONES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC).
- LA ENTREGA DEL DICTAMEN A “**EL INSTITUTO**”, DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA OFICIAL DIRIGIDO AL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON ATENCIÓN A LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CONTENGA SELLO DE RECIBO POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR VEinte DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL INFORME PRELIMINAR, ASÍ COMO AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL I.H.E. Y/O COMISARIO PÚBLICO.
- LA ENTREGA DEL PRONUNCIAMIENTO FINAL RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA OFICIAL DIRIGIDO AL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON ATENCIÓN A LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS, POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" Y TURNAR UNA COPIA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL I.H.E., COMISARIO PÚBLICO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "**EL INSTITUTO**".

**CUARTA.** - EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO POR LO QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ES DECIR DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE.

**QUINTA.** - EL CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO DE 2024**, OBLIGÁNDOSE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A REALIZAR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EFECTUARÁ LO NECESARIO PARA EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUEDANDO PROHIBIDO ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE TODO TIPO DE INFORMACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y NO DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS POR CUALQUIER MEDIO.

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A TRAVÉS DE ESTA CLÁUSULA ENTRE ELLAS MISMAS A MANTENER Y RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODOS AQUELLOS DATOS, INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, ESTADÍSTICAS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, INCLUSIVE EL PRESENTE CONTRATO, QUE POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO Y LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONTRATO PUDIERA LLEGAR A CONOCER, DEBIENDO DARLE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AÚN CUANDO NO SE ENCUENTRE MARCADA COMO TAL, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN:

A) CUALQUIER INFORMACIÓN DIVULGADA POR "**LAS PARTES**", YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, IMPRESA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANGIBLE DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE MARCADA COMO TAL, DEBIENDO DARLE EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DA A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

B) CUALQUIER INFORMACIÓN DIVULGADA POR "**LAS PARTES**", YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, IMPRESA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANGIBLE DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LIMITÁNDOSE NO REVELARLA A PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA, TENIENDO ACCESO A ÉSTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS PERSONAS DESIGNADAS Y AUTORIZADAS POR "**LAS PARTES**" Y QUE TENGAN LA NECESIDAD DE CONOCER DICHA INFORMACIÓN PARA LOS PROPÓSITOS AUTORIZADOS EN ESTE CONTRATO, LOS

CUALES DEBERÁN APEGARSE Y HACER SUYAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

C) **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBA DE SU CONTRA PARTE ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE ÉSTOS, OBLIGÁNDOSE A USAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA Y PROPÓSITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGA DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL.

D) **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS DE ANÁLISIS DESCritos EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO.

E) CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE FRENTE A SU CONTRA PARTE EN CUANTO AL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER DE LOS ACTOS Y ACCIONES, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU PERSONAL.

**SÉPTIMA.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 EN SU FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL I.V.A. POR LA CANTIDAD DE **\$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**OCTAVA.** - ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA, **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ APlicAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE CONSISTIRÁ EN EL EQUIVALENTE **AL VEINTE AL MILLAR** SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, DESDE LOS PLAZOS FIJADOS PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

**NOVENA.** - **"EL INSTITUTO"** MANIFIESTA QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS MEDIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE RENDIR SU INFORME DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

**DÉCIMA.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL INSTITUTO"** QUE NO LE FUE

POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

**DÉCIMA PRIMERA.** - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O FALLAS EN LA CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- LA NO PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS LÍNEAS ARRIBA SE APlicarán LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARÁ CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "**LAS PARTES**" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "**LAS PARTES**" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

**DÉCIMA TERCERA.** - EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", BAJO ESTE CONTEXTO, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE "**EL INSTITUTO**". BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" TEÑDRÁ UNA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON "**EL INSTITUTO**", POR SER EL PRESENTE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR LA NORMATIVIDAD CIVIL.

**"EL INSTITUTO"** SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD CON "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" DE CUALQUIER PAGO QUE GENERA LA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON SUS TRABAJADORES, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA (IMSS, VACACIONES Y PRESTACIONES DE LEY, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS, ETCÉTERA).

**DÉCIMA CUARTA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMA QUINTA.** - QUE TODO LO DECLARADO, ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES Y CLAÚSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONCUERDAN CON LA REALIDAD POR SER LA VERDAD Y SE PRESUPONE QUE LOS DOCUMENTOS QUE LAS PARTES EXHIBEN Y ACREDITAN SON FIDEIDIGNOS LEGALMENTE POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE Y EXPRESA NO EXISTIENDO ERRORES, DOLO O VICIOS AL RESPECTO CONTENIDOS, POR LO QUE PROCEDE EFECTUARSE LOS CORRESPONDIENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A EFECTO DE QUE SE CAUSEN PLENAMENTE LOS CORRELATIVOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

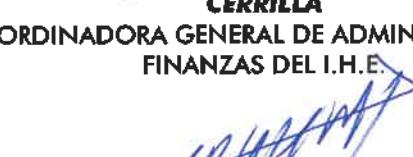
**"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL INSTITUTO"

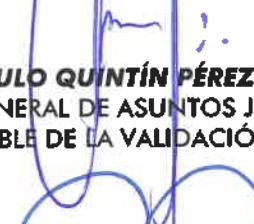
  
**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO  
CERRILLA**  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL I.H.E.

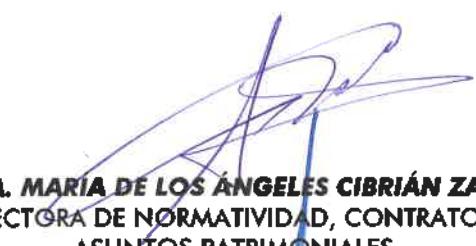
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
**L.C.C. MARÍA YOLANDA AGUILAR FLORES**

  
**I. C. RAÚL MELENDEZ MENESES**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS,  
ÁREA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DEL CONTROL  
PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO

**TESTIGOS**

  
**MTR. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL

  
**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA**  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y  
ASUNTOS PATRIMONIALES

  
**M.EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS

  
**MTR. LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR LA **MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA **L.C.C. MARÍA YOLANDA AGUILAR FLORES**, EN SU CARÁCTER DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

Eliminado: RFCInstituto, INE proveedor Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.